



CUT: 233368-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0290-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

CUT	233368-2023	Fecha	14 de noviembre de 2023
Nombre solicitante	María Esther Figueroa Cordero		
Derecho uso de agua primigenio	R.A. N° 0103-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH. H. del 22.07.2005		
Titular	Salguero Mesías, Artemio		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad con el Informe Técnico N° 100-2023/PGP, que describe las características técnicas del derecho primigenio y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir **LICENCIA** de uso de agua agrícola, otorgado a favor de Salguero Mesías, Artemio mediante Resolución Administrativa N° 0103-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 22.07.2005, respecto a la unidad operativa Cod: 80048.00.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar **LICENCIA** de uso de agua agrícola, a favor de la señora Figueroa Cordero, María Esther con DNI N° 15974369, conforme al detalle siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1CB274B9

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 80048.00			
Área (ha)	Total	2,12	Bajo riego	2,12
Ubicación Política	Dpto.	Lima		
	Prov.	Huaral		
	Dist.	Aucallama		
Ámbito Administrativo	AAA	Cañete Fortaleza		
	ALA	Chancay - Huaral		
Org. de Usuarios	Junta	Chancay - Huaral		
	Comisión	Boza - Aucallama		
Bloque Riego	PHUH-2706-B13 Boza Alta			
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 261076 / Norte: 8721896			

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Superficial, Río Chancay Huaral
Volumen asignado	9 869,00 (m³/año)

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
426	384	3 133	2 074	725	481	455	517	412	426	412	426	9 869

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Los volúmenes de uso de agua otorgados al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, a la Comisión de Usuarios Boza - Aucallama y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAAO/pegp